



DIRECCIÓN
GENERAL
DE CENTROS
PENALES

 **VERSIÓN PÚBLICA**
ART. 30 LAIP

UAIP/OIR/0174/2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, de la Dirección General de Centros Penales, ubicada en la Séptima Avenida Norte, Pasaje Número Tres, Urbanización Santa Adela, Casa Número Uno, San Salvador, a las ocho horas con dieciséis minutos del día veintiséis de junio del dos mil diecinueve. Vista la solicitud del señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] el cual requiere:

“Copia de inventario de inmuebles, vehículos, equipos informáticos, equipos electrónicos, mobiliario y todo tipo de bienes entregados en todo aspecto por la DGCP a Asociación Yo Cambio”.

A fin de darle cumplimiento al mandato de los artículos 1, 2,3 lit.” a”, “b”, “j”, y art. 4 lit. “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g” y Art.69 de La Ley de Acceso a la Información Pública la suscrita RESUELVE: se entrega fotocopia de convenio suscrito con el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Asociación, Asocambio “Yo Cambio”, proporcionado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Centros Penales.

Queda expedito el derecho del solicitante de proceder conforme lo establecido el art. 82 LAIP.



Licda. Marlene Janeth Cardona Andrade
Oficial de Información.

MJCA/cg

Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
Dirección General de Centros Penales
Unidad de Acceso a la Información Pública
www.dgcp.gob.sv

7ma. Avenida Norte y Pasaje N°3, Urbanización Santa Adela, Casa N°1, San Salvador, El Salvador
Teléfono (503) 2527-8700/ (503) 2527-8702 Telefax: (503) 2527-8715

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN YO CAMBIO.

En la ciudad y departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, la ASOCIACIÓN YO CAMBIO, en adelante "La Asociación o Asocambio" representada por el señor [REDACTED], Sindico de la Junta Directiva de la Asociación Yo Cambio y Apoderado Legal de la misma, y por otra parte el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en adelante denominado "El Ministerio", representado por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública, señor MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE, ambos con domicilio en esta ciudad, vienen en suscribir el siguiente convenio de cooperación:

CONSIDERANDO:

- I. Que el inciso último del artículo 27 de la Constitución de la República, establece que "El Estado organizará los centros penitenciarios con el objeto de corregir a los delincuentes, educarlos y formarles hábitos de trabajo, procurando su readaptación y la prevención de los delitos".
- II. Que el artículo tres de la Ley Penitenciaria, establece que "Las instituciones penitenciarias establecidas en la presente Ley, tienen por misión fundamental procurar la readaptación social de los condenados y la prevención de los delitos, así como la custodia de los detenidos".
- III. Que el artículo 15 de la Ley Penitenciaria dice que "La Comunidad podrá participar en la asistencia social a los internos y liberados, por medio de patronatos o asociaciones civiles, cuya personalidad jurídica le corresponderá al Ministerio del Interior" ahora Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial; y, que "La Dirección General de Centros Penales podrá también organizar tales patronatos cuando lo considere conveniente".
- IV. Que el artículo 35 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo establece que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, le corresponde fijar la política

penitenciaria del Estado, de conformidad con los principios que rige la ley; así como organizar, dirigir, mantener y vigilar los centros penitenciarios, procurando la rehabilitación del recluso y su reinserción en la sociedad.

- V. Que el artículo 152 del Reglamento de la Ley Penitenciaria establece que "La Dirección del Centro deberá promover y desarrollar la tienda institucional con el único propósito de generar fondos para la atención de programas de asistencia social en pro de la población reclusa y de satisfacer necesidades inmediatas del establecimiento penitenciario".
- VI. Que con base al artículo 152 del Reglamento General de la Ley Penitenciaria, desde el año 2000, fueron creadas las tiendas institucionales en cada centro penitenciario, sin contar con la personería jurídica para legalizar su actuación.
- VII. Que con el objeto de legalizar el funcionamiento de las tiendas institucionales de los Centros Penales, por medio acuerdo ministerial número 170 A de fecha 27 de julio del 2018, se creó la Asociación Yo Cambio, con el objeto de que dicha Asociación administre las actividades y la gestión comercial de las Tiendas Institucionales de los diferentes Centros Penales; la cual está debidamente legalizada para su actuación; y,
- VIII. La finalidad de la Asociación Yo Cambio, es "Apoyar a la Dirección General de Centros Penales en el desarrollo de programas de rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad, así como en proyectos de beneficio en favor de éstos y las necesidades de los centros penitenciarios".

ACUERDAN:

celebrar y suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, que se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio, tiene por objeto establecer una alianza de cooperación que realizan ambas entidades en aras de establecer los mecanismos de cooperación entre El Ministerio y La Asociación, relativas a la administración de las tiendas

institucionales de los centros penitenciarios, así como la ejecución de programas y proyectos en beneficio de la Dirección General de Centros Penales, en el marco de los programas de rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO ESPECÍFICO

Apoyar a La Asociación, a través de la Dirección General de Centros Penales en el cumplimiento de los estatutos que rigen a La Asociación, y de manera indirecta cumplir con la Misión y la Visión institucional.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 TERMINOS Y CONDICIONES DE TRANSFERENCIA DE LOS INVENTARIOS DE EXISTENCIAS DE CONSUMO Y OTRAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE LA COORDINACIÓN DE TIENDAS INSTITUCIONALES:

El Ministerio,

1. Autoriza a la Coordinación de Tiendas Institucionales, dependencia de la Dirección General de Centros Penales, a transferir a La Asociación, el monto equivalente a los inventarios finales de las existencias de consumo al 31 de diciembre del 2018.
2. Liquidar el pasivo laboral, al personal de Tiendas Institucionales, según se establece en la normativa legal pertinente, la cual será efectuada de conformidad a las disponibilidades existentes, después de haber efectuado el pago de los proveedores.
3. Trasladar a todo el personal de tiendas institucionales, así como el pagado por Tiendas en apoyo a la Dirección General de Centros Penales, a La Asociación; a excepción de algunos casos especiales o disciplinarios; medida que resolverá la problemática laboral del personal de Tiendas.
4. Los actuales depósitos de terceros a las cuentas bancarias de los centros penales de las tiendas institucionales, serán administrados por La Asociación, a partir del uno de enero del año dos mil diecinueve. Estas cuentas serán

debitadas (entrada) únicamente por el ingreso del dinero de familiares de privados de libertad y será abonadas (salida) con el reporte de las ventas diarias efectuadas a los privados de libertad y transferidas a la cuenta principal de Asocambio. Asimismo, serán administrados todos aquellos depósitos provenientes de otras actividades generadas dentro del sistema penitenciario.

5. Dar apoyo en especie a Asocambio para la ejecución y puesta en marcha de los programas y proyectos a ejecutar. Así como, poner a disponibilidad de Asocambio, en cada centro penitenciario, centros de reclusión y granjas penitenciarias, local o locales para el funciona de la tienda institucional y de otras actividades relacionadas con los programas de rehabilitación y reinserción social.

La Asociación.

1. Informará al Ministerio de Hacienda en el tiempo establecido por Ley, la transferencia efectuada, la cual será el inventario inicial de La Asociación. (Ver detalle de inventario final anexo I)
2. Facturar todas las ventas diarias efectuadas a partir del día uno de enero del año dos mil diecinueve, a nombre de La Asociación, y el efectivo será ingresado a las cuentas bancarias de la misma.
3. Cancelar todas las deudas de proveedores al 31 de diciembre del 2018, hasta la liquidación final, según corresponda.
4. Pagar las planillas del personal contratado por La Asociación con las utilidades obtenidas por las ventas de los inventarios de existencias de consumo que fueron transferidos.
5. Las deudas que queden pendientes después de efectuada la liquidación de los compromisos de las Tiendas Institucionales, serán asumidas por La Asociación.

6. Cancelar, cualquier otra deuda pendiente de las actividades que fueron originadas por la Coordinación de Tiendas Institucionales de la Dirección General de Centros Penales al 31 de diciembre del 2018, de las utilidades netas.

3.2 EJECUCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

3.2.1 Ejecutar proyectos de inversión social y de infraestructura en beneficio de la población reclusa; así como, del fortalecimiento institucional de la Dirección General de Centros Penales y otros proyectos relacionados a los programas de rehabilitación y reinserción social de los privados de libertad.

3.3 RESPONSABILIDAD DE LA ASOCIACIÓN:

La Asociación, se compromete a presentar a El Ministerio en el primer semestre de cada año, un informe de rendición de cuentas del año anterior, o cada vez que le sea requerido por su titular.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN

El órgano de coordinación del presente Convenio de Cooperación, por parte EL MINISTERIO, será el Director(a) General de Centros Penales y por parte de LA ASOCIACIÓN será la Dirección Ejecutiva.

CLÁUSULA QUINTA: NOTIFICACIONES

Las partes convienen que, para efectos del presente convenio, cualquier comunicación, notificación o cruce de correspondencia, se haga por escrito a la otra parte, y lo harán a las autoridades y direcciones siguientes.

Por El Ministerio:

Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde
Ministro de Justicia y Seguridad Pública

Dirección: Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro edificio B2,
San Salvador.

Por La Asociación:

Licenciado José Roberto Nóchez Melara
Síndico de la Junta Directiva y Apoderado Legal de Asocambio.

CLÁUSULA SEXTA: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación, aplicación o ejecución de este convenio, será comunicada por escrito entre las partes, las cuales se comprometen a dar soluciones de común acuerdo.

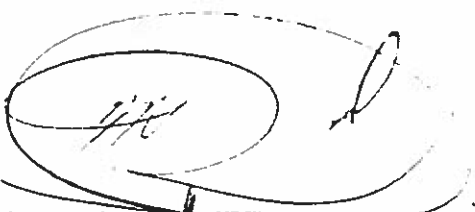
CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS

Cualquier documento que surja a raíz del presente instrumento, formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo.

En fe de lo anterior, las partes aceptamos suscribir el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares originales del mismo tenor y validez, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

	
MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE. MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA	SÍNDICO DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APODERADO LEGAL DE ASOCAMBIO.